200-06

RESOLUCIÓN N°. 095 DE JUNIO 4 DE 2024

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA

La Directora General de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca UESVALLE, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, especialmente las conferidas mediante Decreto 1798 de diciembre 11 de 2017, numerales 12 y 14 del artículo 20 y, artículo 21,

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UESVALLE, identificada con NIT N° 805.018.833-8, en calidad de CONTRATANTE y, CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A.S. - ITAC S.A.S., identificada con Nit. 900147803-4, representada legalmente por el señor NUNO ANDRE PINTO HENRIQUES, identificado con la cedula de Extranjería No. N° 717211, en calidad de CONTRATISTA, firmaron en el SECOP II el contrato de Prestación de servicios N° 410-22-06.20240645 y respectivo complemento, con el objeto de "***Contratar la prestación del servicio de revisión técnico – Mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos al servicio de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA***", cuyo plazo se pactó hasta el el 13 de diciembre de 2024, por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($6.442.506) incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

Que en el contrato de Prestación de servicios No.410-22-06.20240645 se le solicitó al CONTRATISTA, constituir las siguientes pólizas de seguro, en favor de la CONTRATANTE:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Vigencia: igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Valor: diez por ciento (10%) del valor del contrato.

b) CALIDAD DEL SERVICIO CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Vigencia: igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Valor: diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Que el CONTRATISTA allegó ante la UESVALLE, el Anexo 0 de la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL No. 33-44-101250143, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., así:

RIESGO AMPARADO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	ASEGURADORA Y PÓLIZA
Cumplimiento del Contrato	$644.250,60	16/05/2024	13/04/2025	SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 33-44-101250143
Calidad del Servicio	$644.250,60	16/05/2024	13/04/2025	

200-06

RESOLUCIÓN N°. 095 DE JUNIO 4 DE 2024

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA

Que el Anexo 0 de la SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL No. 33-44-101250143, expedidas por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., cumple con los requisitos solicitados en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 410-22-06.20240645 y respectivo COMPLEMENTO.

Que la UESVALLE, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 debe aprobar la garantía única.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Único: Aprobar el Anexo 0 de la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL No. 33-44-101250143, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara el contrato de Prestación de servicios N° 410-22-06.20240645 y respectivo complemento, suscritos entre la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA - UESVALLE y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A.S. - ITAC S.A.S., identificada con Nit. 900147803-4, representada legalmente por el señor NUNO ANDRE PINTO HENRIQUES, identificado con la cedula de Extranjería No. N° 717211.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANZA IVETTE HERNÁNDEZ ROJAS
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Revisó: Marisol Álvarez Escalante – Profesional Universitario – Gestión Jurídica
Redactor y Transcriptor: Eliana Guerrero Muñoz – Abogada Contratista – Gestión de Contratación